

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Fuera de la capital.....	8	50
Un año.....	12	50
Tres meses.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 143.

Segun me participa el Alcalde de Centenera de Andalúz, con fecha 16 del actual desaparecieron de aquel pueblo Silvestra Maqueda Beltran y Santiago Matías Curiel, sin que hayan vuelto a la localidad ni adquirido otras noticias que las de ir en union.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren por todos los medios posibles la busca y detencion de los mismos, cuyas señas se estampan a continuacion, poniéndolos a disposicion de aquel Alcalde y dando conocimiento a este Gobierno.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Señas de Silvestra.

Edad 20 años, estatura regular, ojos y pelo negros, rizos color friguengo. Va vestida de jubon de lana color claro, saya id., pañuelo de flores seminegro sobre los hombros y a la cabeza otro encarnado con pintas. Tiene una oreja desgarrada, y va indocumentada.

Señas de Santiago.

Edad 40 años, estatura regular, ojos castaños, nariz chata y cosida, barba poblada, color moreno. Va vestido de pantalon remontado y chaqueta de paño nuevo pardo con cuello de pana, y también el chaleco, pañuelo de seda a la cabeza, calzado de zapatos con tachuelas, capa de paño nuevo pardo. Lleva un costal nuevo con lista azul, una camisa nueva de retor, bombachos, escarpines nuevos de lana, y cédula de vecindad expedida en Centenera con fecha 6 de Octubre último; de oficio fabricante de carbon.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don Ricardo Pita, Gobernador civil de la provincia de Soria,

Hago saber: Que D. Manuel Martínez Muñoz, vecino de Ciria, me ha presentado una solicitud que a la letra dice lo que sigue:

«Sr. Gobernador de la provincia de Soria.—Manuel Martínez y Muñoz, vecino de la villa de Ciria, habitante en la calle de la Iglesia, núm. 2, de profesion labrador y comerciante, de edad de 59 años, a V. S. digo: Que en terreno comun, término de dicha villa y hondo del paso del corral de Yelilla, paraje que llaman El Hornillo, lindante al Saliente con la mojonera ó término de Aragon, provincia de Zaragoza; al S. el rio Maubles; al Oeste las eras y al N. el cerro de La Toloya, deseo adquirir una pertenencia minera con el título de *La Terrible*, de mineral carbon de piedra, que ya se halla al descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por

punto de partida el sitio del hondo del corral de Yelilla, y desde él se medirán en direccion S. cien metros, fijándose la primera estaca; desde este en direccion al Oeste 700 metros; desde este al Sur 600 metros, y desde este al N. 200 metros, fijando la segunda, tercera y cuarta estaca en las direcciones indicadas anteriormente. = Por lo tanto, suplico a V. S. que, habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 75 pesetas que a la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento a fin de que en su dia se expida por el Gobierno de la Nacion el correspondiente título de propiedad. Soria, 18 de Abril de 1874.—Manuel Martínez y Muñoz.»

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley del ramo de 24 de Junio de 1868 y en el 13 del decreto de 29 de Diciembre del mismo año, he dispuesto que se publique dicha solicitud en el *Boletín oficial*, a fin de que dentro del término de 60 dias puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Soria, 20 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Negociado.—Montes.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 2 del presente mes en el monte pinar de Molinos de Duero y sitio denominado Alto de la Cuerda, cuyos limites son: por el Este, lindante con el sitio llamado Lagunilla, donde se han colocado cuatro mojones de piedra y tierra; por la parte Norte y Oeste, término de la villa de Vinuesa, y al Sur tiene por limites la cordillera titulada Portillo de la Campana.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 30 de Marzo último, en el monte pinar de la villa de Vinuesa y sitio denominado Malázano, donde se han colocado los mojones siguientes: cuatro de piedra en la cordillera limite del Norte de la superficie incendiada que linda con Majada del Janote y la Molata; otros cuatro al Este, con Majada de Malázano; y cuatro idem al Sur y Oeste, que tiene por limite el sitio llamado de Remonico.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 30 de Marzo último en el monte denominado Val de la Vieja, perteneciente a la excomunidad de Yanguas, comprendido entre mojones, colocados 11 al limite Norte de la superficie incendiada que linda con el Valle de la Vieja, término jurisdiccional de Santa Cecilia; 6 id. en la parte Este, que linda con vereda que sale de la dehesa de Valdecantos a la fuente del prado Lardillo; 14 id. al Oeste, que confina con tierra de la excomunidad de Yanguas, término jurisdiccional de Valdecantos; y 10 id. al Sur, que confina con la dehesa de dicho Valdecantos y tierra de la excomunidad, término jurisdiccional de Santa Cruz.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 2 del mes actual en el monte pinar de Covaleda, y sitio llamado Cabeza la Frade, comprendido entre mojones, colocados 6 al Norte, que linda con el arroyo de Covarenosa; 6 al Este, y confina con Cabeza la Frade vereda de los Guadarrines; otros 6 en la parte Oeste, camino de Lodosas, lindando por la parte Sur con el limite de la cordillera vertiente al Norte y sitio de Guadarrines y Poyal Llano.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 31 de Marzo último en el monte Pinar Grande de Soria y su tierra y sitio denominado Barranco de Palo, comprendido entre mojones, colocados 4 a la parte Sur del terreno incendiado lindante con puntiles de Cueva Manzano; otros 4 al Este, que confina con las cordilleras de los Guadarrines, limites del término de Covaleda; 4 id. al Oeste, con cruzaderos y peñas de Cuerda Pablo, y por los demás limites confina con las cordilleras de peñas tituladas Lodosas.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el día 25 de Marzo último en el monte pinar de Vadillo y sitio denominado Cerro Becerril, comprendido entre mojonos, colocados 2 á la parte Norte, que linda con camino de Navaleño; otros 2 al Este, con Vallejo Largo; otros 2 id. á la parte Sur, lindante con Siete Fuentes; y 3 id. á la parte de Oeste, con el sitio de Valdearenas.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el día 3 del mes actual en el monte pinar de Navaleño y sitio denominado Solana de Cabeza la Fuente, donde se han colocado los mojonos siguientes: 2 en la parte del Norte, que linda con Cabeza la Fuente; 2 al Este, con el sitio del Batán; cinco al Sur, con el Barranco del Lobo; y 3 al Oeste, camino de Vadillo.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 21 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA

Anuncio

En el Hospicio de la villa del Burgo de Osma existe una dependencia destinada exclusivamente á tinte. En ella se encuentran todos los útiles necesarios é indispensables á su objeto, y entre otros principalmente, seis calderas con sus tornos, que la más pequeña cabe 20 cántaros de agua, habiéndolas hasta de 80, pudiendo llenarlas sin gasto alguno porque á ellas va una cañería con sus correspondientes espitas. En el mismo local hay departamentos hechos *ad-hoc*, para colocar los ingredientes necesarios, y tambien tinas de varias clases y cabida, piedra para moter y otros efectos indispensables.

A continuación del mismo local se halla un magnífico tendadero y lavadero con su rambla y pila con agua abundante y su correspondiente torno, y últimamente en otro inmediato al de las calderas, y muy espacioso, se halla colocada una gran estufa con su hornilla y tendadero para secar las telas, con otro aparato y otra estufa buena dentro de él, que sirven para poder hacerlo en pocas horas. Hay además su prensa y todo lo necesario al objeto á que se destinó el local que ocupa.

Si alguna persona de la clase de tintoreros quisiera utilizarse de las ventajas que ofrece tomándolo á renta, puede presentarse á verle y á tratar con la comisión nombrada de los Sres. Diputados residentes en la expresada villa D. Gumersindo Vicente Ramo y D. Nicanor Aguirre, sirviéndole de gobierno que las bases principales, entre otras que pudieran convenir para su arriendo, son las siguientes:

1.ª La duración del arriendo será por el tiempo y cantidad que mutuamente se convenga.

2.ª Al hacer la entrega al arrendatario se formará un inventario general de todos los efectos que recibe con la clasificación de su estado.

3.ª Si alguno de estos durante su uso se inutilizase será de cuenta del arrendatario su reposición.

4.ª La contribución que gravita sobre la parte industrial de dicho artefacto será de cuenta del arrendatario.

5.ª Igualmente lo será el enseñar el oficio de tintorero á dos ó tres expositos que el Establecimiento le proporcionará, los mismos que le servirán de auxiliares para las operaciones de su industria en las horas que haya de ocuparse, quedando después á disposición de la Directora.

6.ª Las reparaciones de paredes, pisos ó cualquiera otra variación ó innovación que haya de hacerse en el local, será por cuenta de la Beneficencia.

7.ª Al terminar el arriendo, y con presencia del

inventario formado, el maestro tintorero hará entrega formal de todos y cada uno de los efectos de que se hizo cargo, dejándolos en igual estado que cuando los recibió.

Soria, 21 de Abril de 1874.—El Vicepresidente,
PABLO PALACIOS.

Suscripcion provincial á favor de los heridos en campaña.

Imports la lista publicada en el *Boletín oficial* núm. 45. 5614 42

Salduero.

El Ayuntamiento.....	10
D.ª María Carmen de las Heras.....	4
María Paz Mallen.....	1
Fernando Muñoz.....	2 50
Manuel Benito.....	1
Martín Peña.....	1 25
Domingo Escribano.....	1
Otros vecinos.....	3 75

Bretun.

D. Juan Fernandez.....	1
José Allende.....	1
Bonifacio Jimenez.....	3
Manuel Cura.....	1
Otros vecinos.....	8 85

Almarza.

El Ayuntamiento.....	9
D. Fermin Rabal.....	5
Francisco Martinez.....	5
Francisco Garcia.....	1
Faustino Blasco.....	1
Juan Andrés Almarza.....	1
Leon Larrad.....	1
Mariano Urien.....	1
Sinforiano Hierro.....	1
Valentin Lopez.....	1
Bernardino Moron.....	1
Felipe Cabriada.....	1
Cándido Alonso.....	1
Anastasio Mendoza.....	5
Manuel Mateo.....	1
Mateo Perez Poyo.....	1
Manuel Poyo.....	1

Producto de la venta de trapos donativo de varios vecinos..... 17 50

Varios vecinos..... 4 50

Muro de Agreda.

El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	7
D. Alejandro Calvo.....	2
Victor Calvo.....	1 25
Félix Calvo Ruiz.....	1
Casimiro Ruiz.....	1
Saturnino Hernandez.....	1
Santos Calvo.....	1
Piácido Vera.....	1
Juan Calvo Lapeña.....	1
Varios vecinos.....	8 25

Pozalmuro.

D. Meliton Hernandez.....	2
Simon Calabia.....	2
Angel Calabia.....	1 50
Manuel Celorrio.....	1
Manuel Muñoz.....	2 50
Vicente Garcia.....	1 50
Eleuterio Calonge.....	1
Adrian Igea.....	1
Tiburcio Calabia.....	1
Nicolás Banera.....	3
Josefa Calahorra.....	3
Galo Igea.....	2
Julian Guerrero.....	1
María Santos Muñoz.....	1
Agustin Garcia.....	1
Santiago Calabia.....	2
Clara La Fuente.....	1
Pedro Hernandez.....	2 50
Varios vecinos.....	20 20

Fuentearmegil.

El Alcalde popular.....	7 50
El Teniente y vecinos del agregado Fuentearmegil.....	7 50
El Alcalde de barrio y vecinos del agregado Zayuelas.....	5
El id. de id. id. del id. Santervás.....	3 75

Jaray.

Varios vecinos..... 16 75

Tera.

D. Pedro Marco Calabia..... 2 50

Fidel Pinilla.....	1
Otros vecinos.....	12 50
Otros id. del agregado Estepa de Tera.....	1 25
<i>Moron.</i>	
Varios vecinos.....	20 75
Total.....	5871 97

NOTA.—Además de los donativos hechos en metálico ántes citados, varios de los pueblos comprendidos en esta relacion han entregado algunas ropas, vendas, hilas y otros efectos con destino al socorro de los heridos en campaña.

Soria, 15 de Abril de 1874.—El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, FRANCISCO ALCALDE.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocido por el profesor de Veterinaria y Junta de sanidad el ganado lanar de la propiedad de Tomás Muñoz, vecino de Garray, y resultando hallarse invadido por la enfermedad variolosa, se le ha señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio saliendo por las eras de arriba hasta el paso por la carretera pegando al kilómetro 225 y tomando el terreno de la senda del Caño hasta la carretera de Calahorra y los Caminillos, y de aquí los mismos adelante, cruzando la misma carretera hasta la pieza de Martín García, cruzará el camino de Buitrago, por donde tiene señalado á cruzar á las Calzadas guardando dicho camino segun está señalado por debajo de la cabecera de las piezas que vienen de la senda de los Hagares á las Calzadas, y de la conclusion de éstos sigue cortando frente á la caseta de camineros guardando la contramojonera con el término de Fuentecantos, en donde termina este acantonamiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de la ley.

Soria, 21 de Abril de 1874.—El Gobernador,
RICARDO PITA.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados el resto de los ganados lanares de varios vecinos de Salinas de Medina, y hallándose invadidos de la enfermedad variolosa, se les ha señalado el acantonamiento que sigue:

«Dá principio el primer mojon en el barranco de la Mina, lindando con el acantonamiento anterior, y desde aquí, siguiendo y guardando el linde del término de Medinaceli, hasta el mojon del término de Fuencaliente próximo á la Peña del Olmo; y desde aquí guardando el término de Fuencaliente y circulando hasta el Puente del Tinte, hasta juntarse con el mojon del primer acantonamiento que está fijado en la pared de la cerrada de José Heredia, donde se hizo una cruz, con lo cual queda todo el término de este pueblo acantonado.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de la ley.

Soria, 21 de Abril de 1874.—El Gobernador,
RICARDO PITA.

Obras públicas.—Provincia de Soria.

Suscripcion para contribuir á los gastos de la guerra.

Pests. Cénls.	
D. Casto Olano, Ingeniero Jefe.....	30
Enrique Llasera, Ingeniero 2.º.....	20
Ildefonso Casaval, Ayudante 2.º.....	2
Nicomedes Encabo, id. 3.º.....	5
Manuel Navarro Murillo, id. 4.º.....	4
Nicasio Martialay, id. id.....	4
Félix Martialay, id. id.....	4
Tomás Asensio, Sobrestante.....	3
José Forcada y Valduque, id.....	3
Angel Zozaya, id.....	3
Vicente Lopez, id.....	7 50
Agapito Puyuelo, id.....	3
Cándido Bascones, id.....	3
Serapio Miguel de Marco, id.....	3
José Escrivá, id.....	5
Gregorio Miguel Martinez, id.....	3
Raimundo Delgado, id. en expectacion de destino.....	2 50

	Pests.	Cénts.
Antonio Ayuso, escribiente	2	00
José Cerezo, ordenanza	2	00
Salustiano Sanchez, capataz	2	00
Pedro Fernandez, id.	2	00
Santos Gonzalo, id.	2	00
Faustino Lobera, id.	2	00
Atanasio Fernandez, id.	1	50
Santiago Perez, id.	1	50
Luciano Marco, id.	1	50
Gavino Huerta, id.	2	00
Marcelino Jimenez, id.	2	00
Tomás Hernando, id.	2	25
Tormerio Mendoza, id.	2	25
Julian Saenz de Pablo, id.	1	50
Manuel Maria Lafuente, id.	1	00
Luis Laguna, id.	2	00
Pantaleon Ramirez, id.	2	00
Félix Teresa, id.	3	00
Andrés del Poyo, id.	3	00
Francisco Losada, id.	2	00
Simon Isasi, id.	2	00
Félix Merino, id.	2	25
Juan Beltran, id.	2	25
Juan Muñoz, caminero	1	75
Paulino Vaitueña, id.	1	75
Paulino Gordo id.	1	75
Francisco Palacios, id.	1	75
Pedro Miguel, id.	1	75
German Gandul, id.	1	75
Julian Martin, id.	1	75
Santiago García, id.	1	75
Domingo Estevez, id.	1	75
Carlos Carramiñana, id.	1	75
Victor Lafuente, id.	1	75
Simon García, id.	1	75
Florencio Lopez, id.	1	75
Facundo Miguel, id.	1	75
Santiago Martínez, id.	1	75
Casimiro Gutierrez, id.	1	75
Bernardino Gomez, id.	1	75
Aquilino García, id.	1	75
Patricio Garcia, id.	1	75
Antonio Egido, id.	1	75
Aniceto Santa Inés, id.	1	75
Tomás Santa Cruz, id.	1	75
Hilario Lopez, id.	1	75
Máximo Rubio, id.	1	75
Juan Delgado, id.	1	00
Bernardo Lopez, id.	1	00
Lázaro Blasco, id.	1	00
Eugenio Remacha, id.	1	00
Nicolás Cabeza, id.	1	00
Felipe Garcia, id.	1	00
Pedro Lared, id.	1	00
Ciriaco Calvo, id.	1	00
Jorge Cubillos, id.	1	00
Pascual Cubillos, id.	1	00
Basilio Hernando, id.	1	00
Roman Calvo, id.	1	00
Juan Martínez, id.	1	00
Francisco del Rio, id.	1	00
Marcelino Campos, id.	1	00
Feliciano Planillo, id.	1	00
Celedonio Martínez, id.	1	00
Francisco Hernandez, id.	1	00
Juan del Rio, id.	1	00
Gregorio del Rio, id.	1	00
Bernardo Hernando, id.	1	00
Domingo Marqueta, id.	1	00
Roman Barrancos, id.	1	75
Saturnino Gil, id.	1	75
Cayetano Gil, id.	1	75
Pedro Ciria, id.	1	75
Raimundo Torralba, id.	1	75
Lorenzo Martínez, id.	1	75
Manuel Zalabardo, id.	1	75
José Medrano, id.	1	75
Juan Antonio Marin, id.	1	75
Pedro Perez, id.	1	75
Casimiro Gil, id.	1	75
Juan Róyo, id.	1	75
Pedro Hernandez, id.	1	75
Juan Casado, id.	2	00
Francisco del Poyo, id.	2	00
Aniceto Campanario, id.	2	00
Manuel Sanz, id.	2	00
Pedro Ruperez, id.	2	00
Juan García, id.	2	00
Santiago Rodriguez, id.	2	00
Felipe Llrente, id.	2	00

	Pests.	Cénts.
Mariano de Gregorio, id.	2	00
Toribio Ibañez, id.	2	00
Diego Gonzalez, id.	2	00
Clemente Delgado, id.	2	00
Manuel Morales, id.	2	00
Pedro Alpanseque, id.	1	00
José del Burgo, id.	1	00
Gregorio Hernandez, id.	1	00
Ruperto Muro, id.	1	00
Valentin Salas, id.	1	00
Félix Perez, id.	1	00
Manuel Frias, id.	1	00
Pedro Aldea, id.	1	00
Francisco Perez, id.	50	00
Pedro Jimenez, id.	50	00
Pablo Gomez Gonzalo, id.	50	00
Gabriel Hernandez, id.	50	00
Antonio Duran, id.	50	00
Manuel Gaya, id.	50	00
Felipe Ortega, id.	50	00
Guillermo Lorenzo, id.	50	00
Primitivo Vegas, id.	1	75
Pedro Moreno, id.	1	75
Valentin Martialay, id.	1	75
Constantino Serrano, id.	1	75
Antonio Garcia, id.	1	75
Pascual del Huerto, id.	1	75
Clemente Ortega, id.	1	75
Felipe Laseca, id.	1	75
Simon Calonge, id.	1	75
Ignacio Diez, id.	1	75
Manuel Romera, id.	1	75
Pedro Martinez, id.	1	75
Mateo Romera, id.	1	75
Dionisio Ramos, id.	1	75
Fermin Vega, id.	1	75
Fernando Calonge, id.	1	75
Francisco Herrero, id.	1	75
Telesforo Rodrigo, id.	1	75
Juan Vega, id.	1	75
Pantaleon Vera, id.	1	75
Baltasar Moreno, id.	1	75
Leonardo Romero, id.	1	75
Bernardo Gonzalez, id.	1	75
Angel Zavala, id.	1	75
Nicanor Gil, id.	1	75
Enrique Gonzalo, id.	1	75
Francisco Herse, id.	1	75
Eugenio Martinez, id.	1	75
Juan Manuel Romera, id.	1	75
Remigio Angulo, id.	1	75
José Muñoz, id.	1	75
Ignacio Rodrigo, id.	1	75
Julian Peña, id.	1	75
Guillermo Sanz, id.	1	75
Antonino Goñi, id.	1	75
Angel Lavilla, id.	1	75
Valentin de la Mata, id.	1	75
Francisco de la Mata, id.	1	75
Felipe Muñoz, id.	1	75
Zoilo Lafuente, id.	1	75
Felipe García Sanz, id.	1	00
Ciriaco Saenz, id.	1	75
Juan Marin, id.	1	75
Matias Pascual, id.	1	75
Francisco las Heras, id.	1	75
Pascual Lafuente, id.	1	75
Marcelo Gonzalez, id.	1	75
Enrique Frias, id.	2	00
Cosme Jodra, id.	2	00
Narciso Marin, id.	2	00
Nicolás Gaya, id.	2	00
Bernardino Palomar, id.	2	00
Crispin Angulo, id.	2	00
Ceferino Ramos, id.	2	00
Pascasio Gonzalez, id.	2	00
Simon Hernando, id.	2	00
Jorge Sanz, id.	2	00
Domingo Gomez, id.	2	00
Manuel Maure, id.	2	00
Pedro Gonzalo, id.	2	00
Marcelo Las Heras, id.	2	00
Gumersindo Andaluz, id.	2	00
Romualdo Muro, id.	2	00
Norberto Latorre, id.	2	00
Total	391	25

Asciende el importe de esta lista á las figuradas trescientas noventa y una pesetas veinticinco céntimos.

Soria, 16 de Abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, CASTO OLANO.

Distrito forestal de la provincia de Soria.

Lista de los donativos hechos por los empleados del mismo con destino á los heridos en campaña.

	Pests.	Cénts.
D. Fernando Velaz, Ingeniero 2.º Jefe interino		15
Guillermo Abad, ayudante		5
M. Antonio Garcés, id.		5
Justo Aceña, sobreguarda		2 50
Juan Francisco García, id.		2 50
Ildefonso Garrido, id.		2 50
Calixto Vera, id.		2 50
Dámaso Garcia, id.		2 50
Tomás Saenz, id.		2 50
Francisco Torres, guarda		2
Eusebio Hernando, id.		2
Casimiro Hernandez, id.		2
Miguel de Leonardo, id.		2
Pascual Parral, id.		2
Máximo Aylagas, id.		2
Estéban Fernandez, id.		2
Francisco Muñoz, id.		2
Andrés de Pablo, id.		2
Felipe Crespo, id.		2
Juan Barrio, id.		2
Valentin Almarza, id.		2
Miguel Ruperez, id.		2
Total		66

Soria, 21 de Abril de 1874.—El Ingeniero 2.º Jefe interino, FERNANDO VELAZ.

Administracion subalterna de Correos de San Leonardo.

Cantidades por que se suscribe el personal de la misma como donativos voluntarios para el socorro de los heridos del Norte.

	Pests.	Cénts.
D. Alejo Puertas, Administrador		2 50
Felipe de Miguel Peña, peaton de Espeja		2 50
Domingo de Miguel, id. del Burgo		1
Fernando Casarejos, id. de Fuentearmegil		1
Felipe M. Arranz, id. de Nafria		1
Total		8

Nota. Además dicho Administrador subalterno y peaton de Espeja dejan el 4 por 100 de sus haberes mientras duren las circunstancias actuales. San Leonardo, 13 de Abril de 1874.—El Administrador, ALEJO PUERTAS.

Ayuntamiento de Alcozar.

Cantidad para los heridos é inutilizados en la guerra civil, 40 rs. Alcozar, 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, PRIMO APARICIO.

Ayuntamiento de Peñalcázar.

Se admiten las altas y bajas con arreglo á la ley para la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo económico de 1874 á 1875, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se admitirán. Peñalcázar, 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, LEON PORTERO.

Ayuntamiento de Bliccos.

D. Ecequiel Yubero, Alcalde popular de Bliccos, y Presidente de la Junta pericial del mismo, Hagó saber: Que hallándose próxima la época en que debe darsé principio á los trabajos para la formacion del amillaramiento, cuyo apéndice ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en: el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los propietarios, colonos, ganaderos y hacendados forasteros que posean cualesquiera de las riquezas que

deban contribuir en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, dentro de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas con sujecion á los artículos 20 y 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Gihuela, Velilla los Ajos, Nomparedes, Zárvaves, Tejado, Villaseca de Arciel, Cabrejas del Campo y Castil de Tierra den la publicidad debida á este anuncio para que sus vecinos contribuyentes en éste no aleguen ignorancia.

Bliccos, 11 de Abril de 1874.—El Alcalde, ECEQUIEL YUBERO.

Ayuntamiento de Castil de Tierra.

Próxima la época en que ha de darse principio á la rectificación del amillaramiento, base contributiva en 1874 á 1875, se requiere á todos los contribuyentes domiciliados en Soria, Tejado, Nomparedes, Bliccos, Zárvaves y Abion que tengan riqueza en este término municipal, presenten relaciones juradas de las alteraciones que haya habido en el tiempo del presente ejercicio al inmediato, por término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se oirán reclamaciones por justas que aparezcan.

Castil de Tierra, 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, RAMONDO GARCÍA.

Ayuntamiento de Tejado.

D. Guillermo Gómara, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que teniendo que dar principio á los trabajos del amillaramiento del año próximo de 1874-75, en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se ha acordado prevenir á todos los contribuyentes propietarios y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion jurada de todos los bienes que posean, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas, y haré uso de las facultades que se me confieren en este punto. Se suplica á los Sres. Alcaldes de Abion, Almenar, Borjabad, Castil de Tierra, Cuba de la Solana, Dazá, Gómara, Nomparedes, Ribarroja, Soria, Saquilillo de Boñices, Tapiela, Villaseca de Arciel y Velilla de los Ajos den la debida publicidad á este anuncio.

Tejado, 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, GUILLERMO GÓMARA.

Ayuntamiento de Medinaceli.

D. Lorenzo Ibañez, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiendo dar principio á las operaciones de evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, para la formacion del apéndice que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de la contribucion en esta localidad y para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus relaciones juradas, con arreglo á las instrucciones vigentes todos los propietarios de predios rústicos y urbanos, ganadería, colonos y administradores por los que cada cual posean, cultiven ó administren en este término municipal, los cuales presentarán en el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual se procederá contra los morosos á lo que haya lugar, con arreglo á la vigente legislación, parándoles los perjuicios consiguientes, y no tendrán derecho á ser oídas sus reclamaciones extemporáneas, y para que nadie alegue ignorancia en cumplimiento de tan sagrado deber.

Medinaceli, 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, LORENZO IBAÑEZ.

Ayuntamiento de Torremocha.

Don Juan Manuel Narro, Regidor 1.º de este Ayuntamiento, y Alcalde accidental por enfermedad del propietario, y como tal Presidente de la Junta pericial,

Hago saber: Que para que dicha Junta pueda fermar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería del año económico de 1874 á 75, es obligatorio á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, la presentacion de las respectivas relaciones juradas en la Secretaría de esta corporacion, de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en este término jurisdiccional, tanto propias como arrendadas, así como tambien del número de cabezas de ganado que disfrutan, cuyas relaciones obrarán en la Secretaría indicada en el término de 20 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues transcurrido el plazo sin verificarlo ó si lo hiciesen con ocultacion de bienes inmuebles sujetos á contribuir, sufrirán las responsabilidades que marcan los artículos 20 al 24 de Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sin que les quede derecho alguno á sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Morcuera, Piqueras, Liecra, Ligos, Fuentecambron y Cenegro se servirán darle la mayor publicidad á este anuncio, para que no aleguen ignorancia sus vecinos contribuyentes en este mi distrito.

Torremocha, 11 de Abril de 1874.—El Alcalde accidental Presidente, JUAN MANUEL NARRO.

Ayuntamiento de Piquera de San Estéban.

Don Gregorio Rincon, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas todos los contribuyentes que poseen fincas rústicas, urbanas y ganadería en su término, de las altas y bajas que han sufrido, á fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1874 á 75, evitando de este modo tanto el agravio que pudiera ocasionarse en el reparto, cuanto la responsabilidad en que incurran los que no las presentaren á tiempo ó en ellas faltaren á la verdad, todo lo cual será penado conforme y en consonancia con lo que previene el decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Peñalba, Aldea, Miño, Fuentecambron, Torraño, Torremocha, Morcuera y Atauta se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y no sufran perjuicio por ignorancia.

Piquera, 11 de Abril de 1874.—El Alcalde, GREGORIO RINCON.

Alcaldia de Langa de Duero.

Don Eugenio Sanchez Izquierdo, Alcalde popular de esta villa, y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la misma,

Hace saber: Que llegada la época en que la citada comision ha de ocuparse en la formacion del amillaramiento de riqueza, el que ha de servir de base para girar el repartimiento del cupo para el Tesoro en el año económico de 1874 á 1875, puesto que los antecedentes que hoy existen en la Secretaría municipal no llenan cumplidamente los deseos de la Corporacion, se previene á todos los contribuyentes de la misma, hacendados forasteros, colonos y administradores, y á los terratenientes de Bocigas, Valdanzo, Castillejo de Robledo, Miño de San Estéban, Velilla de San Estéban, Alcozar y Zayas de Torre, en esta provincia, y á los del distrito de Lavid de Aranda y Peñaranda de Duero, en la de Burgos, que en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas al efecto de todos los bienes sujetos al pago de dicha contribucion, si desean evitar la responsabilidad del art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Langa, 12 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, EUGENIO SANCHEZ.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

Don Pedro Andrés Nafria, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta amillaramiento del mismo,

Hace saber: Que con objeto de proceder á la formacion y rectificacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el re-

partimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 75, se hace preciso é indispensable que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, así como tambien los dueños de riqueza pecuaria y colonia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion jurada de todas sus fincas, expresando los cuatro linderos; en el bien entendido que de así no hacerlo se procederá por las presentadas en el año corriente, y despues no les serán oídas sus reclamaciones.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Carrascosa de Arriba, Valderoman, Cañicera, Caracena, Hoz de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba den la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Hoz de Arriba, 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, PEDRO ANDRÉS NAFRIA.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Don Aureliano Martínez Aceves, Alcalde popular, y Presidente de la Junta pericial de este pueblo,

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse desde luego en la rectificación del amillaramiento de la riqueza, para que sirva de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1874 á 75, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos, así como los hacendados forasteros que posean alguna de las riquezas que deben contribuir en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial*, relaciones juradas con sujecion á los artículos 20 al 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Almazul, Almenar, Búberos, Cardejon, Gómara, Jaray y Portillo se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio para que los vecinos contribuyentes en este distrito no aleguen ignorancia.

Villaseca de Arciel, 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, AURELIANO MARTINEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que expliquen cátedra de la Facultad y Sección á que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid, 11 de Abril de 1874.—El Director general, GASPARD RODRIGUEZ.

SECCION SETIMA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de Albeitería de la villa de Seron con sus pueblos anejos Torlengua, Cañamaque, Majan, Velilla de los Ajos y Bliccos; con la dotacion de 300 medias de trigo comun.

Los señores profesores de Veterinaria que gusten presentarse aspirantes, dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de dicha villa en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* en que se proveerá, teniendo entendido, que el agraciado puede desempeñar á la vez el cargo de herrador con la remuneracion acostumbrada.

SORIA.—Imp. provincial.